

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007

Visto: el Expediente Interno n° 74/2007; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a realizar trabajos de refacción, impermeabilización y pintura del paramento medianero del «ala Viamonte» del edificio sede Tribunal.

Que la Dirección de Obra elevó el borrador de pliego para ser aplicado a las tareas y su nota, documental argegada a fojas 1/8.

Que el área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000,00), a imputar al ejercicio fiscal 2007 (fojas 12/13).

Que a fojas 19, la Dirección Operativa incorporó un capítulo omitido (ver fojas 15/18), referente a la pintura de los paramentos exteriores.

Que a tal efecto, la Disposición n° 108/2007 de la Dirección General de Administración autorizó el llamado a licitación privada de acuerdo a la ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres (fojas 20/37).

Que el área de compras y contrataciones informó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron invitadas seis (6) empresas. La apertura de

sobres se programó para el 2 de mayo de 2007 a las 14.00 horas. Esta documentación se halla agregada a fojas 61/75.

Que en esa fecha se recibieron tres (3) sobres con sus respectivas ofertas económicas, a saber: EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA (fojas 77/110), STELVAN ARGENTINA SRL (fojas 111/150) y YACIN CONSTRUCCIONES SRL (fojas 151/181).

Que dado el carácter específico de la contratación, el expediente fue girado para su evaluación técnica por la Dirección de Obra. El profesional actuante opinó favorablemente sobre el cumplimiento de las condiciones requeridas por parte de todas las ofertas presentadas (ver fojas 183).

Que el área de compras y contrataciones intimó a las empresas participantes para la remisión de aclaraciones y documentación faltante al momento de la apertura de sobres (ver fojas 185/190). Con la información adicional preparó el cuadro general de cumplimiento de condiciones y precios de fojas 191.

Que la Dirección de Administración Financiera elaboró el informe de fojas 193, con el análisis de la capacidad económica y financiera del oferente, de acuerdo a la documentación entregada y la existente en el registro de proveedores del Tribunal.

Que —con estos antecedentes—, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó:

- a) desestimar la oferta de YACIN CONSTRUCCIONES SRL en tanto la misma es inadmisibile al incumplir con las cláusulas 6.9,

9 y 18 del Pliego de Condiciones Generales y la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Particulares;

- b) desestimar la oferta de STELVAN ARGENTINA SRL en tanto la misma es inadmisibile al incumplir con las cláusulas 6.9, 9 y 18 del Pliego de Condiciones Generales y la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Particulares;
- c) preadjudicar los trabajos a EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA, en la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 29.800,00). Para decidir de este modo, tuvo en cuenta que la empresa cuenta con capacidad económica, está inscripta en el registro de proveedores, cumple con las cláusulas establecidas por la ley n° 23.354, satisface las especificaciones técnicas en opinión de la Dirección de Obra, acredita antecedentes favorables realizando tareas similares en el Tribunal y su oferta resulta conveniente en cuando al importe cotizado.

Que estas consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 195/197, del pasado 29 de mayo, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 2710 del 22/6/07, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (foja 200).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 203/204. Asimismo, cursó a la firma preseleccionada una solicitud de mantenimiento de oferta, obteniendo una respuesta positiva de la firma, conforme consta a fojas 207.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 209. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, considera cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 2) y estima la procedencia de celebrar la contratación, previo análisis sobre la cuestión relativa a la capacidad financiera de la empresa, calificada como inadecuada por la Dirección de Administración Financiera.

Que la Asesoría de Control de Gestión se remite al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular observaciones y hace notar que el precio obtenido es inferior en un 34% al presupuestado. Sobre el punto observado por la Asesoría Jurídica, entiende que el mismo no constituye un impedimento para adjudicar la licitación, en tanto esa capacidad financiera desfavorable —de menor cuantía, por otra parte— está vinculada con el rubro “anticipo a clientes”, cuyo efecto cesa al concluir los trabajos pendientes y emitirse la facturación (ver punto 4 , foja 210 y vuelta).

Que la Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación del asesoramiento respecto de la situación financiera y patrimonial de la firma preadjudicada —requerida por la Presidencia del Tribunal a fs. 222—, el Sr. Auditor de Control de Gestión y el Sr. Director de Administración Financiera expresaron que, de acuerdo al estado de situación patrimonial de la empresa al 31 de julio del corriente año, ella resulta “adecuada para llevar a cabo la contratación propuesta” (fs. 223).

La ley n° 2.296 (B.O. n° 2.650 del 22/3/07) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (B.O. n° 2.557 del 2/11/06) indicando que el nuevo régimen de compras entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, para las contrataciones que se dispongan a partir de esa fecha. Dado que la iniciación de las presentes actuaciones data del 8 de marzo del corriente año por nota n° 0464-DGA-TSJ/2007, resulta aplicable el régimen vigente a esa fecha.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Desestimar** por inadmisibles las propuestas de las firmas YACIN CONSTRUCCIONES SRL y STELVAN ARGENTINA SRL, con fundamento en las razones señaladas por la Comisión de Preadjudicaciones.
2. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Privada n° 7/2007 a la firma EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA, en la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 29.800,00), por la realización de los trabajos de refacción, impermeabilización y pintura del paramento medianero del «ala Viamonte» del edificio sede Tribunal.
3. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 29/2007